



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE
SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
OCAÑA**

Auto No.1653

Ocaña, Diez (10) de Diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso:	EJECUTIVO A CONTINUACION-MONITORIO
Demandante:	CELIA MARIA PEREZ RINCON CC.37.325.611 jennifercasadiegperez@gmail.com
Apoderada Demandante:	SARAH VALENTINA SANCHEZ FLOREZ svsanchez@ufpso.edu.co
Demandado:	ASOCIACION COMUNITARIA ENLACE SOCIAL "ASOCOM" NIT.900.688.269-1
Radicado:	54-498-40-03-001-2019-00320-00

Agréguese y póngase en conocimiento la nota devolutiva allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad, a la parte demandante para lo que estime pertinente. Remítase por secretaria

NOTIFÍQUESE

(firma electrónica)

LUIS JESUS PEÑARANDA CELIS

Juez

Firmado Por:

Luis Jesus Peñaranda Celis

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b4efca4093dd1827c569b08df0584cebeddaf70b12417b83d303d7a978e9cda**

Documento generado en 10/12/2021 02:31:50 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Ocaña, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO N° 1659

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	FABIAN CAMILO OJEDA SANCHEZ
Demandada	NINFA ROSA GARCIA ROMERO
Radicado	54-498-40-53-001-2021-00224-00

En atención al memorial que antecede allegado por la endosataria en procuración mediante el cual solicita que se dé por terminado el presente proceso ejecutivo, seguido contra NINFA ROSA GARCIA ROMERO, por pago total de la obligación.

El Despacho considerando que la solicitud se ajusta a derecho conforme al Art. 461 del C. G.P., a ello accede por ser procedente y, en consecuencia, se

R E S U E L V E:

- 1. Dar por terminado el presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación.
- 2. Cancelar el título base de la ejecución, quedando obligado la parte ejecutante hacer entrega del mismo a la parte ejecutada.
- 3. Levantar las medidas preventivas. En tal sentido, ofíciase, previa revisión de solicitud de remanentes.
- 4. Archivar el expediente.

NOTIFIQUE SE
(firma electrónica)
LUIS JESÚS PEÑARANDA CELIS
JUEZ

Firmado Por:

Luis Jesus Peñaranda Celis
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0d194aa54797395f70cc5595eb41f69e9a2b8c4086ee08a2385a1af1215a7e3**
Documento generado en 10/12/2021 02:31:45 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

Auto No.1657

Ocaña, Diez (10) de Diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	CREDISERVIR NIT.890.505.363-6 email: crediservir@crediservir.com
Apoderada Demandante:	LAURA YISEL GUERRA ORTIZ lauraguerra96@hotmail.com
Demandados:	DAURIN ARELY MOLINA PEREZ CC.1.091.533.822 arleymolina1991@gmail.com dauriarmo@hotmail.com HEREDEROS INDETERMINADOS DE OTONIEL DE JESUS MOLINA MANZANO CC.5.035.147
Radicado:	54-498-40-03-001-2021-00407-00

Teniendo en cuenta el Folio de Matrícula Inmobiliaria No.270-28680, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad, en el cual se refleja la anotación de la medida cautelar decretada mediante auto de fecha 20 de Septiembre de 2021; se dispone comisionar al señor Alcalde de la ciudad, para que a través del señor Inspector Municipal de Policía (Reparto) proceda a practicar la diligencia de secuestro del inmueble de propiedad de OTONIEL DE JESUS MOLINA MANZANO, ubicado en la Carrera 21 2-28 Urbanización Zulema de esta ciudad e identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 270-28680.

Concediéndole amplias facultades para actuar, inclusive la de designar un secuestro y fijarle los honorarios al auxiliar teniendo en cuenta a la complejidad de la gestión.

Líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso, incluyendo este auto.

NOTIFÍQUESE
(firma electrónica)
LUIS JESUS PEÑARANDA CELIS
Juez

Firmado Por:

Luis Jesus Peñaranda Celis
Juez

Juzgado Municipal
Civil 001
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f43ea414e7250cc893d3d37f3355205280b8285f19d7f9eb5ac6c9942912e978**

Documento generado en 10/12/2021 02:31:49 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

Auto No.1655

Ocaña, Diez (10) de Diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	CREDITOS COMERCIALES DIRECTOS S.A.S. NIT.900.964.654-8 wilmarcarbas@hotmail.com
Apoderado Demandante:	EMERSON RODRIGUEZ VERDUGO juridico2@motopotencia.com.co
Demandados:	ROBINSON ROPERO VIVAS CC.1.091.666.846 SUSANA VIVAS DE ROPERO CC.27.745.363 LAURA DANIELA SANTIAGO SANCHEZ CC.1.007.949.752
Radicado:	54-498-40-03-001-2021-00417-00

Teniendo en cuenta el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 270-25188, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad, en el cual se refleja la anotación de la medida cautelar decretada mediante auto de fecha 27 de Septiembre de 2021; se dispone comisionar al señor Alcalde de la ciudad, para que a través del señor Inspector Municipal de Policía (Reparto) proceda a practicar la diligencia de secuestro del inmueble de propiedad de la demandada SUSANA VIVAS DE ROPERO, ubicado en Lote Barrio Simón Bolívar o Carrera 27C #9-40 de esta ciudad según catastro e identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 270-25188.

Concediéndole amplias facultades para actuar, inclusive la de designar un secuestre y fijarle los honorarios al auxiliar teniendo en cuenta a la complejidad de la gestión.

Líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso, incluyendo este auto.

NOTIFÍQUESE
(firma electrónica)
LUIS JESUS PEÑARANDA CELIS
Juez

Firmado Por:

Luis Jesus Peñaranda Celis
Juez
Juzgado Municipal

Civil 001
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7adddde71d7e010ce2ff914c3eb1a113694a1fd9a1272d3ad60cebfc3d605680**

Documento generado en 10/12/2021 02:31:48 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

Auto No.1654

Ocaña, Diez (10) de Diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	CREDITOS COMERCIALES DIRECTOS S.A.S. NIT.900.964.654-8 wilmarcarbas@hotmail.com
Apoderado Demandante:	EMERSON RODRIGUEZ VERDUGO juridico2@motopotencia.com.co
Demandados:	ANA EMILCE GARCIA TORRES CC.37.316.286 anaemilcegarcia1958@gmail.com JHON ALBERTO BAYONA GARCIA CC.1.091.653.054
Radicado:	54-498-40-03-001-2021-00418-00

Teniendo en cuenta el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 270-37824, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad, en el cual se refleja la anotación de la medida cautelar fijada por este Despacho en auto de fecha 27 de Septiembre de 2021; es del caso comisionar al señor Alcalde de la ciudad, para que a través del señor Inspector Municipal de Policía (Reparto) proceda a practicar la diligencia de secuestro del inmueble de propiedad de la demandada ANA EMILCE GARCIA TORRES, ubicado en la Calle 2 BIS #22-50 de esta ciudad e identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 270-37824.

Concediéndole amplias facultades para actuar, inclusive la de designar un secuestre y fijarle los honorarios al auxiliar teniendo en cuenta a la complejidad de la gestión.

Líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso, incluyendo este auto.

NOTIFÍQUESE
(firma electrónica)
LUIS JESUS PEÑARANDA CELIS
Juez

Firmado Por:

Luis Jesus Peñaranda Celis

Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4fccda8e2f9977cf3d94b372a5514210a4aba0ea1ac62e3d07c80b3040206340**

Documento generado en 10/12/2021 02:31:47 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

Auto No.1656

Ocaña, Diez (10) de Diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	CREDISERVIR NIT.890.505.363-6 crediservir@crediservir.com
Apoderado Demandante:	DIOGENES VILLEGAS FLOREZ diogenesvillegas@hotmail.com
Demandados:	JOSE DURLEY CAICEDO TORRES CC.88.143.972 caicedotorresjosedurley@gmail.com yairiseravelo@hotmail.com
Radicado:	54-498-40-03-001-2021-00451-00

Teniendo en cuenta el Folio de Matrícula Inmobiliaria No.270-47955, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad, en el cual se refleja la anotación de la medida cautelar decretada mediante auto de fecha 15 de Octubre de 2021; se procede a comisionar al señor Alcalde de la ciudad, para que a través del señor Inspector Municipal de Policía (Reparto) proceda a practicar la diligencia de secuestro del inmueble de propiedad del demandado JOSE DURLEY CAICEDO TORRES, ubicado en la Carrera 14A Barrio el Palomar o Carrera 14A #14-79 Barrio el Palomar de esta ciudad según catastro e identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 270-47955.

Concediéndole amplias facultades para actuar, inclusive la de designar un secuestro y fijarle los honorarios al auxiliar teniendo en cuenta a la complejidad de la gestión.

Líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso, incluyendo este auto.

NOTIFÍQUESE
(firma electrónica)
LUIS JESUS PEÑARANDA CELIS
Juez

Firmado Por:

Luis Jesus Peñaranda Celis

Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5df6a026b200a852fa15132dc726d53990633ba7f25f0aae218cd75edf034e3f**
Documento generado en 10/12/2021 02:31:47 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

Auto No.1658

Ocaña, Diez (10) de Diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	CREDISERVIR NIT.890.505.363-6 crediservir@crediservir.com
Apoderado Demandante:	GERMAN ANTONIO TORRADO ORTIZ torradogerman@gmail.com
Demandados:	NACSON ARLEY UMAÑA SANTOS CC.13.176.842 nacson2305@gmail.com MANUEL ANTONIO VERJEL RODRIGUEZ CC.13.358.584
Radicado:	54-498-40-03-001-2021-00457-00

Teniendo en cuenta el Folio de Matrícula Inmobiliaria No.270-56668, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad, en el cual se refleja la anotación de la medida cautelar decretada mediante auto de fecha 15 de Octubre de 2021; se procede a comisionar al señor Alcalde de la ciudad, para que a través del señor Inspector Municipal de Policía (Reparto) proceda a practicar la diligencia de secuestro del inmueble de propiedad de MANUEL ANTONIO VERJEL RODRIGUEZ, ubicado en la Calle 2 # Barrio Juan XXIII o Calle 2 #10A-115 Barrio Juan XXIII de esta ciudad e identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 270-56668.

Concediéndole amplias facultades para actuar, inclusive la de designar un secuestre y fijarle los honorarios al auxiliar teniendo en cuenta a la complejidad de la gestión.

Líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso, incluyendo este auto.

NOTIFÍQUESE
(firma electrónica)
LUIS JESUS PEÑARANDA CELIS
Juez

Firmado Por:

Luis Jesus Peñaranda Celis
Juez

Juzgado Municipal
Civil 001
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e60f59cb6be1c2f9bec9fc818c6576eb286c96cc2f2842f2e36fc1196ce24ce**

Documento generado en 10/12/2021 02:31:46 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

Auto No.1660

Ocaña, Diez (10) de Diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	CREDISERVIR NIT.890.505.363-6 crediservir@crediservir.com
Apoderado Demandante:	GERMAN ANTONIO TORRADO ORTIZ torradogerman@gmail.com
Demandados:	MAURICIO CRIADO JAIME CC.13.178.128 mauriciocriado240584@gmail.com BATEMAN JAMID CRIADO JAIME CC.1.047.415.368 beimancriadojaime@gmail.com dinisanjuan1025@hotmail.com
Radicado:	54-498-40-03-001-2021-00460-00

Teniendo en cuenta los Folios de Matrícula Inmobiliaria Nos.270-71964 y 270-45109, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad, en los cuales se refleja la anotación de la medida cautelar decretada mediante auto de fecha 15 de octubre de 2021; se dispone comisionar al señor Alcalde de la ciudad, para que a través del señor Inspector Municipal de Policía (Reparto) proceda a practicar la diligencia de secuestro de los siguientes inmuebles:

- El inmueble de propiedad del demandado BATEMAN JAMID CRIADO JAIME, ubicado en el Lote #36 Mz1 Condominio Campestre Carrizal de la Vereda el Venadillo de esta comprensión municipal e identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No.270-71964.
- El inmueble de propiedad de los demandados MAURICIO CRIADO JAIME y BATEMAN JAMID CRIADO JAIME, ubicado en la Carrera 7 Lote #49 o Carrera 7 #23-10 de esta ciudad e identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No.270-45109.

Concediéndole amplias facultades para actuar, inclusive la de designar un secuestro y fijarle los honorarios al auxiliar teniendo en cuenta a la complejidad de la gestión.

Líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso, incluyendo este auto.

NOTIFÍQUESE
(Firma electrónica)
LUIS JESUS PEÑARANDA CELIS
Juez

Continúa

firma

Firmado Por:

Luis Jesus Peñaranda Celis

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8a8d73ffb82d4b44e5062e8c1a8085c71c101100d71ec061bd76c207e62b837**

Documento generado en 10/12/2021 02:31:46 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>